



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 362-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SET. 2008



**VISTO:** El Acuerdo de Consejo Regional Nº 093-2008-GOB.REG-HVCA/CR con Proveído Nº 3340-2008/GOB.REG.HVCA/PR sobre donación efectuada por el señor Francesco Romagnoli y documentos adjuntos en once (11) folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor del Estado son aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria;

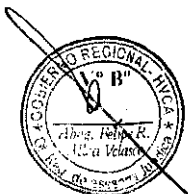
Que, para tal efecto, mediante Resolución Nº 031-2002-SBN se aprobó la Directiva Nº 009-2002/SBN que regula el Procedimiento que se debe seguir para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado;

Que, en tal sentido, el numeral 1.4.1 de la mencionada Directiva señala que la potestad decisoria de impulsar el trámite de donación queda reservada, según sea el caso, a la entidad propietaria y al Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN, respecto de los bienes muebles dados de baja que se encuentre en el ámbito de su administración; siendo que ese mismo criterio será de aplicación al trámite de aceptación de donación, en lo que sea pertinente. Asimismo, los numerales 1.4.2 y 1.4.3 señalan que la aceptación de donación de bienes muebles a favor del Estado se rige por las disposiciones contenidas en dicha Directiva, así como por lo dispuesto en el Código Civil; siendo la Dirección General de Administración de la entidad pública, o la que haga sus veces, en coordinación con el respectivo Comité de Gestión Patrimonial, la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para la aceptación de los bienes muebles donados a favor de la misma;

Que, respecto de la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, el numeral 3.1.1 de la Directiva Nº 009-2002/SBN indica que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la Propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellas, a favor de una entidad pública;

Que, el señor Francesco Romagnoli de nacionalidad italiana, residente en la ciudad de Trieste – Italia - Roma, mediante Carta de Donación de fecha 17 de julio del 2008, ha otorgado en calidad de donación al Gobierno Regional Huancavelica, de acuerdo a listado adjunto, bienes diversos consistente en ropa y calzados en perfectas condiciones para su uso, destinados para los niños de la Aldea Infantil “San Francisco de Asís”, por un monto de \$ 5.379 Dólares Americanos;

Que, por lo expuesto, corresponde al Gobierno Regional, aprobar la donación efectuada por el señor Francesco Romagnoli, por lo que se expide el presente Acto Administrativo;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 362-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SET. 2008

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACEPTAR** la Donación efectuada por don FRANCESCO ROMAGNOLI, italiano, residente en la ciudad de Trieste - Italia - Roma, a favor del Gobierno Regional Huancavelica, mediante Carta de Donación de fecha 17 de julio del 2008 y conforme al listado adjunto, consistente en ropa y calzados en perfectas condiciones de uso, destinados para los niños de la Aldea Infantil "San Francisco de Asís" de Huancavelica, con un peso aproximado de 2,5 toneladas, valorizados en \$ 5.379 Dólares Americanos.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Aldea Infantil "San Francisco de Asís" de Huancavelica, efectuar las acciones administrativas que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable sobre la materia.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el tenor de la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y al señor Francesco Romagnoli, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

